



RESOLUCIÓN N° 2634 DE 2019
(26 SEP 2019)

"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOX CULVERT QUE CONDUCE LAS AGUAS LLUVIAS DEL ARROYO QUE LLEGA AL CORREGIMIENTO DE PARAGUACHÓN, EN EL PUNTO DE ACCESO AL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA INMIGRANTES Y REFUGIADOS, CAI, PREDIO DENOMINADO CEMENTERIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y reglamentarias; especialmente las conferidas por el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, "corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Conforme los numerales 12 y 13 ibidem, se establece como funciones de las Corporaciones, "la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que conforme el artículo 2.2.3.2.12.1, del Decreto 1076 de 2015, "la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente, requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas".

Que mediante oficio de 08 de julio de 2019, radicado ENT-4710, el señor Carlo Egurrola, actuando en representación de ACNUR O.T. Riohacha, presentó solicitud de permiso de ocupación de cauce para la construcción de un box culvert, ubicado en el Corregimiento de Paraguachón, Municipio de Maicao, La Guajira en favor de este ente territorial, identificado con Nit. 892120029-9.

Que mediante Auto No. 704 de 31 de julio de 2019, CORPOGUAJIRA, avoca conocimiento de la solicitud de permiso de ocupación de cauce para la construcción de un box culvert en el Corregimiento de Paraguachón, Municipio de Maicao, Departamento de La Guajira y se dictan otras disposiciones.

Que en cumplimiento del Auto precitado, el funcionario comisionado de esta entidad realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, expidiéndose para el efecto el informe técnico con radicado interno INT - 3950 de fecha 12 de septiembre de 2019, en el que exponen las siguientes consideraciones:

(...)

2.2. Desarrollo de la visita y localización de los trabajos a realizar

El día 05 de agosto del 2019 se realizó visita de inspección ocular de campo en atención a la solicitud de del permiso de ocupación de cauce solicitado por UNHCR "United Nations High Commissioner For Refugees - Alto Comisionado de

1

gr. 4

Las Naciones unidas para los Refugiados, para la construcción de un Box Culvert en la intersección de un cauce de aguas de drenaje con la vía de acceso al campamento de refugiado ubicado en el predio conocido como Cementerio Nuestra Señora de Guadalupe, ubicado a la salida del casco urbano del municipio de Maicao vía Paraguachón margen derecho.

El desarrollo de la visita de inspección de campo se realizó en compañía del arquitecto Ian Bonivento asistente de infraestructura y la ingeniera Angélica Rada, oficial de agua y saneamiento de la empresa ACNUR.

La ocupación de cauce está conformada por la construcción de una obra hidráulica tipo Box Culvert sobre un cuerpo de agua que en su mayoría discurre las escorrentías que drenar de la parte nororiental del casco urbano del municipio de Maicao La Guajira, el cuerpo de agua a intervenir no presenta nombre característico dentro de la cartografía existente en Corpoguajira pero hace parte de los tributarios de la Cuenca del río Carraipia Paraguachón.

El punto a intervenir no presenta vegetación de importancia ni caudal permanente que pueda ser afectada por la construcción de la obra hidráulica planteada, por lo que no es susceptible de generar mayores impactos negativos al medio ambiental; a lo largo del cauce a intervenir no se observan aguas en el cauce, actualmente presenta características de un canal artificial debido a la intervención del municipio de Maicao con el objeto de reconformar los taludes y mejorar el drenaje del cauce, se observa en las márgenes una vegetación constituida principalmente por hierbas y plantas juveniles de especies como el Nim y higuereto

Ilustración grafica 1. Ubicación geográfica de la obra hidráulica a construir, fuente google Earth



Tabla 1. Coordenadas de ubicación de los puntos de ocupación de cauces, Datum Magna – Sirgas

Zona	Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas		Altitud en msnm
	Latitud	Longitud	
Ubicación de la captación	N: 11°22'39.9"	72°12'21.71"O	41 aproximadamente

2.3. Registro fotográfico. Estado actual de los puntos de ocupación de cauce propuesto



Imagen 1. Canal a intervenir aguas arriba del sitio escogido



Imagen 2. Canal a intervenir aguas abajo del sitio escogido



Imagen 3. Panorámica general del cuerpo de agua a intervenir

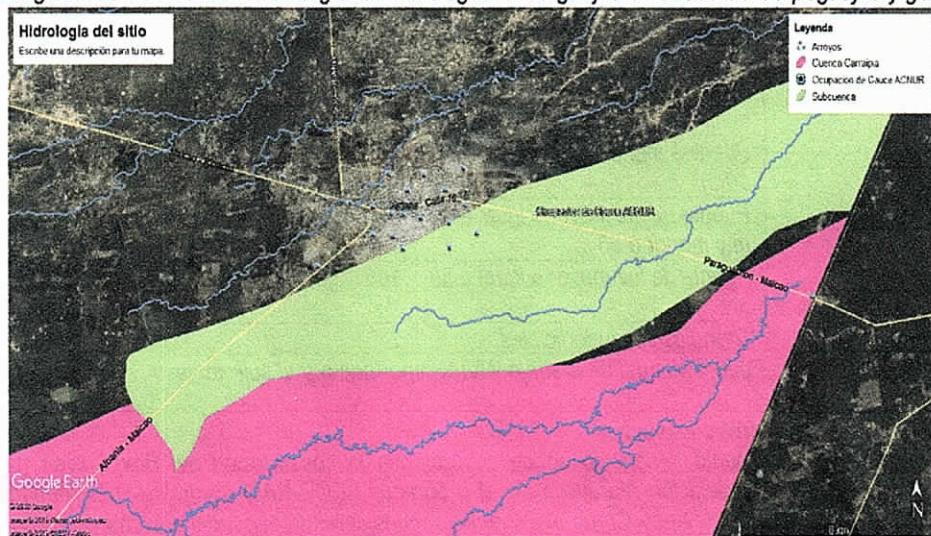


Imagen 4. Panorámica general del cuerpo de agua a intervenir

2.4. Hidrología del sitio a intervenir.

La hidrología de la zona donde se ubica el sitio a intervenir está caracterizada por cuerpos de aguas superficiales de invierno en si gran mayoría, hacen parte de la cuenca del río Carraipia – Paraguachon del cual se abastece parte del acueducto del municipio de Maicao, el arroyo o caño donde se tiene planteada la obra, es un afluente que discurre aguas de escorrentías que drenan principalmente de la parte nororiental del casco urbano del municipio de Maicao quedando sin flujo de caudal en un periodo corto luego de la terminación de las precipitaciones luego.

Imagen 2. Hidrografía de la zona fuente cartográfica hidrológica de la guajira emanada de Corpoguajira y google Earth



3 

gr. 4

3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA ENTREGADA

3.1. Documento aportado por el solicitante

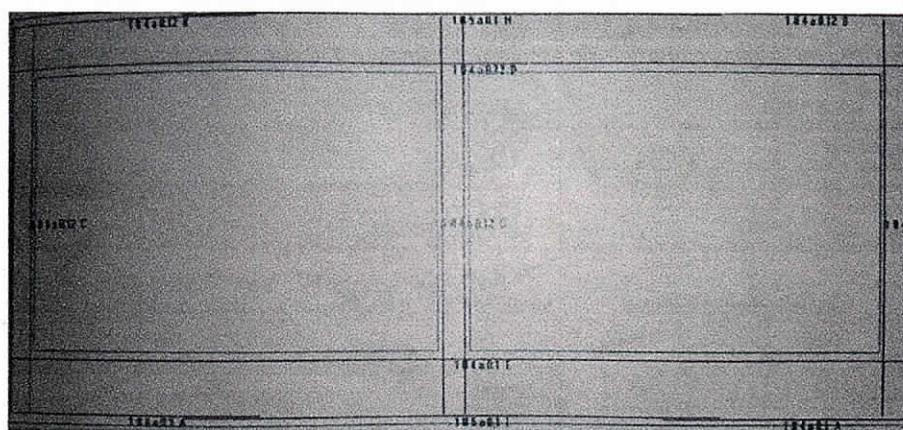
El expediente No 288 del 2019 reposa la información técnica relacionada con la siguiente documentación

- Plan de desarrollo de Maicao
- Registro fotográfico
- Memoria de cálculo en físico para la construcción de un Box Culvert
- Estudio Hidrológico e hidráulico para la construcción para la construcción de un Box Culvert
- Plano y cartografía del predio

3.2. Descripción del proyecto

El proyecto a desarrollar consiste en la construcción de una estructura hidráulica Box Culvert doble de dimensión 4.50 m de ancho por 1.50 m de altura cada uno, ancho total de la estructura 9,0 m y altura 1.50 m, con material tipo concreto de 4000 PSI reforzado

Grafica 3. Resultado del diseño Box Culvert



3.3. ESTUDIO HIDRÁULICO

3.3.1. Período de retorno de diseño

Se adoptó el siguiente periodo de retorno para el cálculo de caudales máximos instantáneos en obras de drenajes vial:

Tabla 2. Periodos de retornos de diseño en obras de drenaje vial

TIPO DE OBRA	PERÍODO DE RETORNO (AÑOS)
Cuneta	5
Zanjas de coronación	10
Estructura de Caida	10
Alcantarilla de 0,90 m de diámetro	10
Alcantarilla mayor de 0,90 m de diámetro	20
Puentes menores (luz menores a 10m)	25
Puente de luz mayor o igual a 10 m y menor a 50 m	50
Puente de luz mayor o igual a 50 m	100
Drenajes subsuperficiales	2

Fuente Manual de drenaje INVIAST aportado por el solicitante

3.3.2. Modelación hidráulica arroyo Kasucho

Para el análisis hidráulico del punto crítico y/o donde se pretende la construcción del Box Culvert (N: 11°22'39.9" 72°12'21.71"O), se realizó la modelación hidráulica en el programa HEC –RAS (Hydrologic Engineering Center-River AnalysisSystem), versión 4.1 de U.S. Army Corps of Engineers, considerando el caudal máximo asociado al periodo de

retorno de 100 años. El software es un modelo de transito gradualmente variado basado en el método estándar por pasos. El procedimiento básico del cálculo se fundamenta en la solución de la ecuación de energía, en las cuales las pérdidas de energía por fricción se calculan mediante la ecuación de Manning y las pérdidas locales por contracción y expansión de flujo, se calculan como una fracción del cambio en la cabeza de velocidad entre dos secciones.

El programa HEC -RAS requiere como datos bases de entrada la geometría del cauce, los caudales, los coeficientes de rugosidad y las condiciones de frontera para el cálculo, de acuerdo con el régimen de flujo y los controles existentes en el tramo. El perfil longitudinal resultante está asociado a los puntos más bajos en las secciones.

De acuerdo a los resultados de la modelación hidráulica se tiene una altura promedio de lámina de agua de 0,90m, con una velocidad de 1,05 m/seg

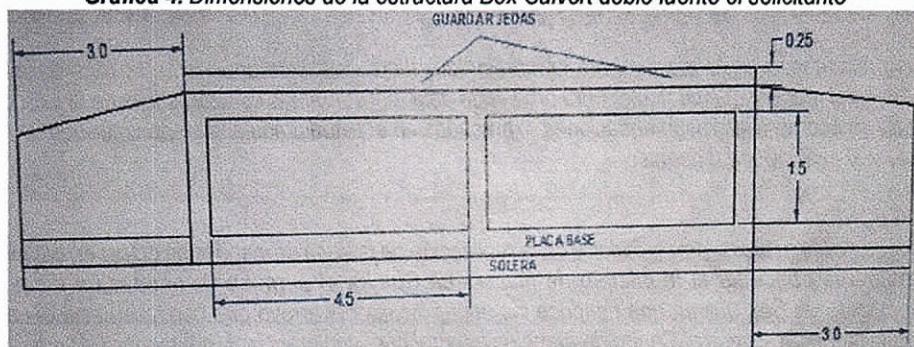
3.3.3. ANÁLISIS HIDRÁULICO DE LA ESTRUCTURA PUNTO K0+285

3.3.3.1. Dimensiones

De acuerdo al caudal a manejar en punto K0+285 se evaluó la estructura de drenaje tomando como referencia las especificaciones por Instituto Nacional de Vías INVIAS. El criterio de velocidad máxima del agua para el caudal máximo instantáneo con el periodo de retorno seleccionado para la estructura se define con base en valores de velocidades máximas no erosivas usualmente tomados para el concreto, teniendo en cuenta en todo caso que con tales velocidades se removieran los sedimentos que puedan caer a tales estructuras. Las velocidades mínimas pueden ocurrir para caudales máximos instantáneos con períodos de retornos menores al de diseño, pero siempre existirá una remisión de sedimento depositados en la estructura una vez se produce un aguacero de importancia.

Se determinó la construcción de un Box Culvert doble, con una longitud de paso de 9,0 m y una altura útil de 1,50 m se ha considerado para el análisis de la estructura propuesta, una condición de altura de agua máxima a la entrada/altura de la delantera igual a $H_e/D = 1.2$; además, considerando las velocidades dentro de la obra hidráulica inferior a 6m/seg

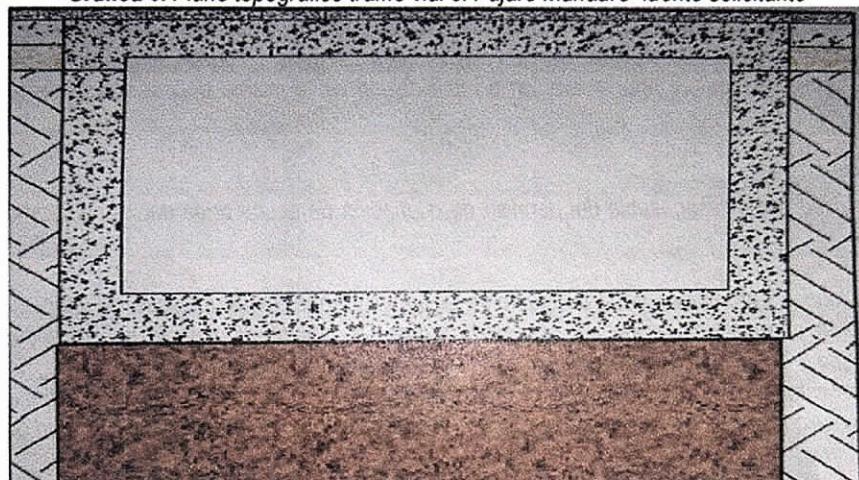
Grafica 4. Dimensiones de la estructura Box Culvert doble fuente el solicitante



3.3.3.2. Recubrimiento

El manual de drenajes de INVIAS recomienda para obras de drenajes un recubrimiento mínimo a clave, de acuerdo a la estructura propuesta se recomendó un recubrimiento mínimo a clave de 0,50 m

Grafica 5. Plano topográfico tramo vial el Pájaro Manaure fuente solicitante



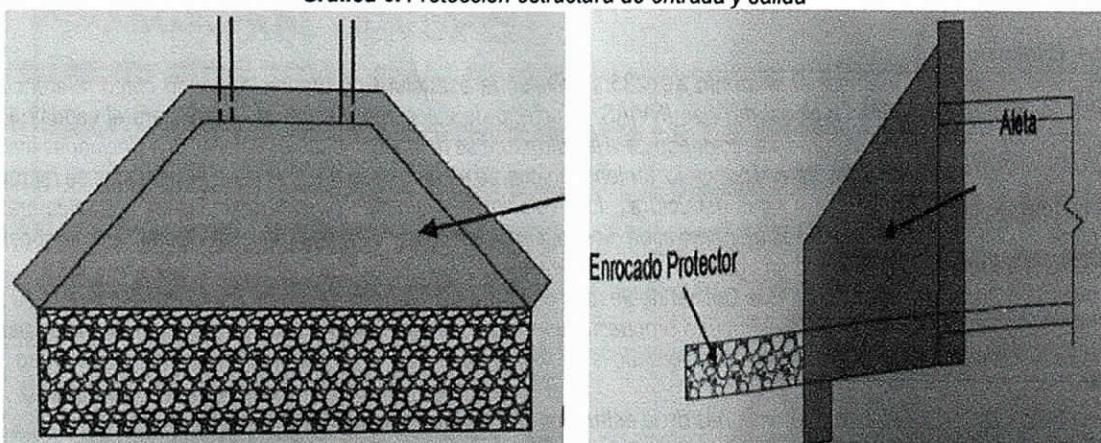
3.3.3.3. ESTRUCTURAS DE ENTRADA Y SALIDA

3.3.3.3.1. Aleta Cabezote y Solera

Los muros de cabezote y de aleta retienen el material de terraplén protegiendo de la erosión y acortando la longitud de la estructura hidráulica además de la estabilidad al actual como contrapeso ante posibles fuerzas de subpresión. Las aletas ayudan a guiar el flujo hacia la estructura, mejorando su desempeño hidráulico. Su orientación y su longitud se proyectan para asegurar la entrada del flujo al conducto. Atendiendo al criterio hidráulico, un ángulo de 45° es ideal para las aletas.

Las estructuras de salida son transiciones entre la obra de drenaje y la corriente receptora, por lo tanto, sus criterios de diseño también se basan en el hecho de no alterar drásticamente los patrones de flujo del cuerpo de agua receptor (en cuanto a caudal y velocidad) y en no generar problemas de socavación.

Grafica 6. Protección estructura de entrada y salida



Las condiciones presentadas en el estudio para la hidrología e hidráulica, corresponden a la zona delimitada. Se debe considerar que de igual manera que cualquier obra propuesta debe conservar las características de la estructura diseñada. Toda modificación no acorde a las recomendaciones expresadas en el estudio anula la responsabilidad tanto del consultor frente al proyecto y al evaluador del permiso.

4. CONCEPTO TECNICO

Luego del analizado de los estudios presentados y de la realización de la visita de inspección ocular en campo, se considera viable ambientalmente conceder al municipio de Maicao La Guajira el permiso de ocupación temporal de cauce, para la construcción de un Box Culvert que conduce las aguas lluvias del arroyo que conduce hacia el corregimiento de Paraguachon, en el punto de acceso al Centro de Atención Integral para Inmigrantes y Refugiados CAI, ubicado en el predio denominado Cementerio Nuestra Señora de Guadalupe, jurisdicción del municipio de Maicao La Guajira.

4.1 Sitios y Métodos de Ocupación de Cauce

El método de ocupación de cauce es para la construcción de una estructura hidráulica tipo Box Culvert de dos luces la cual quedara ubicada en las coordenadas geográficas Datum: Magna Sirgas N: 11°22'39.9" 72°12'21.71"O

4.2. Tiempo del permiso

El tiempo otorgado al Municipio de Maicao, dentro del permiso de ocupación de cauce playas y lecho será por la vida útil de la estructura planteada. No obstante, el tiempo para su ejecución de las obras, no puede ser superior a 6 meses. Si durante la vida útil de la misma se requiere una reparación o modificación de la misma deberá solicitarse la modificación del respectivo permiso.

5. OBLIGACIONES

El municipio de Maicao como responsable del permiso de ocupación de cauce debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Las actividades autorizadas deberán ajustarse al punto y condiciones técnicas de intervención presentadas previamente para la tramitación del presente permiso, la modificación de la misma deberá ser informada previamente a CORPOGUAJIRA para su respectiva evaluación.
- El término establecido para el emplazamiento de la tubería será por la vida útil de la estructura hidráulica, no obstante cualquier modificación o cambios realizados a la estructura requerirá de la solicitud de modificación del permiso

- *El municipio de Maicao, deberá acatar las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al proyecto y guardar evidencias, incluyendo entre otras las siguientes:*
 - *Realizar los trabajos durante temporada de estiaje, previniendo que se dificulte la realización de las obras.*
 - *Disponer de toda la señalización de obra requerida por la normatividad, incluyendo señales preventivas, reglamentarias, informativas y otras necesarias.*
 - *Los materiales de construcción y el suelo removido serán almacenados a una distancia prudencial de frente de obra y deberán estar debidamente señalizados. Las zonas de disposición deberán ser impermeabilizadas y el material apilado deberá ser cubierto de manera que se evite la emisión de partículas o la entrada de eventuales aguas lluvias, evitando también el arrastre de partículas hacia cuerpos de agua.*
 - *Los materiales de construcción o residuos de materiales no utilizados serán retirados y deberán ser manejados adecuadamente y entregados a un tercero autorizado para su disposición final o aprovechamiento.*
 - *Los residuos sólidos convencionales y peligrosos deberán manejarse conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente; ser separados en la fuente y correctamente almacenados en sitios adecuados para ello. Su entrega y disposición final será a través de terceros autorizados quienes emitirán las respectivas actas de recolección y disposición final, las cuales conservará el titular del permiso.*
 - *Las áreas donde se disponga de maquinaria y equipos deberán ser impermeabilizadas y deberán contar con al menos un kit antideslizantes.*
 - *Los materiales de excavación deberán estar debidamente acopiados, garantizando que no sean arrastrados hacia cuerpos de agua cercanos o generen emisiones atmosféricas. Dicho material deberá emplearse posteriormente en la reconformación final del sitio una vez sea finalizada la obra.*
 - *Los movimientos de tierra deberán limitarse a los estrictamente necesarios, de igual manera se deberá evitar el ingreso de materiales de construcción al cuerpo de agua.*
 - *Al final de la construcción se deberá realizar la debida reconformación geomorfológica y paisajística del área intervenida, guardando registros fotográficos del antes y después de la intervención empleando además el material previamente removido y conservado.*
 - *En caso de que se intercepte el nivel freático se deberá realizar el adecuado manejo de las aguas subterráneas evitando que sean contaminadas con hidrocarburos y/u otras sustancias químicas o residuos sólidos.*
 - *No se podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.*
- *El titular del permiso deberá presentar un informe al final de ejecución de las obras, indicando las medidas de manejo ambiental implementadas junto con sus respectivas evidencias, dos (2) meses después de finalizada la obra.*
- *El titular del permiso deberá aceptar y facilitar la supervisión por parte de Corpoguajira con el fin de verificar todas las obligaciones dispuestas.*

El presente permiso no contempla autorizaciones para establecer servidumbres en predios privados o baldíos relacionados con las obras del proyecto, en dado caso y de ser necesarias, estas deberán ser gestionadas por el interesado acorde a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

(...)

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al Municipio de Maicao, La Guajira, permiso de ocupación de cauce para la construcción de un Box Culvert que conduce las aguas lluvias del arroyo que llega hacia el Corregimiento de Paraguachón, en el punto de acceso al Centro de Atención Integral para Inmigrantes y Refugiados, CAI, ubicado en el predio denominado Cementerio Nuestra Señora de Guadalupe, jurisdicción del Municipio de Maicao, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

7 

Pr. 4



PARÁGRAFO: El método de ocupación de cauce es para la construcción de una estructura hidráulica tipo Box Culvert de dos luces, la cual quedará ubicada en las coordenadas geográficas Datum: Magna Sirgas N: 11°22'39.9" 72°12'21.71"O

ARTICULO SEGUNDO: El tiempo otorgado al Municipio de Maicao, dentro del permiso de ocupación de cauce playas y lecho será por la vida útil de la estructura planteada. No obstante, el tiempo para la ejecución de las obras, no puede ser superior a 6 meses. Si durante la vida útil del proyecto se requiere una reparación o modificación del mismo, deberá solicitarse la modificación del respectivo permiso.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Maicao, deberá acatar las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos asociados al proyecto, incluyendo entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Las actividades autorizadas deberán ajustarse a los puntos, condiciones y técnicas de intervención presentadas previamente para la tramitación del presente permiso.
2. El término establecido para la ejecución de la obra y la permanencia en el cauce durante la construcción deberá ser de conformidad a lo establecido en el cronograma de obras y luego de terminada la obra la ocupación será por la vida útil del proyecto.
3. El Municipio de Maicao deberá acatar las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al proyecto y guardar evidencias, incluyendo entre otras las siguientes:
 - Realizar los trabajos durante temporada de estiaje, previniendo que se dificulte la realización de las obras.
 - Disponer de toda la señalización de obra requerida por la normatividad, incluyendo señales preventivas, reglamentarias, informativas y otras necesarias.
 - Los materiales de construcción y el suelo removido serán almacenados a una distancia prudencial de frente de obra y deberán estar debidamente señalizados. Las zonas de disposición deberán ser impermeabilizadas y el material apilado deberá ser cubierto de manera que se evite la emisión de partículas o la entrada de eventuales aguas lluvias, evitando también el arrastre de partículas hacia cuerpos de agua.
 - Los materiales de construcción o residuos de materiales no utilizados serán retirados y deberán ser manejados adecuadamente y entregados a un tercero autorizado para su disposición final o aprovechamiento.
 - Los residuos sólidos convencionales y peligrosos deberán manejarse conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente; ser separados en la fuente y correctamente almacenados en sitios adecuados para ello. Su entrega y disposición final será a través de terceros autorizados quienes emitirán las respectivas actas de recolección y disposición final, las cuales conservará el titular del permiso.
 - Las áreas donde se disponga de maquinaria y equipos deberán ser impermeabilizadas y deberán contar con al menos un kit antiderrames.
 - Los materiales de excavación deberán estar debidamente acopiados, garantizando que no sean arrastrados hacia cuerpos de agua cercanos o generen emisiones atmosféricas. Dicho material deberá emplearse posteriormente en la reconformación final del sitio una vez sea finalizada la obra.
 - Los movimientos de tierra deberán limitarse a los estrictamente necesarios, de igual manera se deberá evitar el ingreso de materiales de construcción al cuerpo de agua.
 - Al final de la construcción se deberá realizar la debida reconformación geomorfológica y paisajística del área intervenida, guardando registros fotográficos del antes y después de la intervención empleando además el material previamente removido y conservado.
 - En caso de que se intercepte el nivel freático se deberá realizar el adecuado manejo de las aguas subterráneas evitando que sean contaminadas con hidrocarburos y/u otras sustancias químicas o residuos sólidos.

- No se podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.
4. El titular del permiso deberá presentar un informe al final de ejecución de las obras, indicando las medidas de manejo ambiental implementadas junto con sus respectivas evidencias, dos (2) meses después de finalizada la obra.
 5. El titular del permiso deberá aceptar y facilitar la supervisión por parte de Corpoguajira con el fin de verificar todas las obligaciones dispuestas.
 6. El presente permiso no contempla autorizaciones para establecer servidumbres en predios privados o baldíos relacionados con las obras del proyecto, en dado caso y de ser necesarias, estas deberán ser gestionadas por el interesado acorde a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que ampara el presente permiso, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de Maicao será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTÍCULO SEXTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el Decreto 2811/74, Decreto 1076/15, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

ARTÍCULO NOVENO: Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO DÉCIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal del Municipio de Maicao o a su apoderado debidamente constituido, del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario Seccional Guajira.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina Asesora de Planeación de CORPOGUAJIRA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, conforme a lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

9 MO-

Dr. A

2634

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los


LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

26 SEP 2019

Proyectó: Gabriela L. *PLD*
Revisó: Jelkin B. *GB*
Aprobó: Eliumat M. *EM*